

Bogotá, septiembre 07 de 2019

Señores:

FONTUR

La Ciudad

Buenas tardes Señores Fontur, agradezco su aclaración con lo siguiente: Somos empresa de Alquiler de autos, (código CIIU 7710) nuestros ingresos operacionales corresponden en un porcentaje a alquiler de autos con fines turísticos para personas naturales y otro porcentaje a alquiler de autos para empresas cuyo fin es netamente laboral. ¿La contribución parafiscal debe hacerse solo a lo correspondiente a fines turísticos? o el cálculo del porcentaje se hace sobre el total de ingresos operacionales (turísticos + empresariales). Agradecemos su aclaración.

Cordialmente



---

GEOVANNY E. GARCÍA TOVAR

Representante legal